Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 685

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADORES".

Asunción, 16 de mayo de 2012.

VISTO: El Memorando MUOC N° 187/12, de fecha 10 de mayo de 2012, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita la realización del Llamado a Contratación por Excepción N° 002/12 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Elevadores", y

CONSIDERANDO: Que, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 235672/12.

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP N° 133/2012, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Llamado a Contratación por Excepción N° 002/12 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Elevadores", aprobado por Ley N° 4.581/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

Que, la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas en su Artículo N° 33, CASOS DE EXCEPCION textualmente expresa: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

Inciso "a": *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos;*** *"...*

Que, según Dictamen M UOC N° 187/12, de fecha 10 de mayo de 2012, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue: *"...y en atención a lo previsto en el Art. 70° del Decreto N° 21.909 que expresa: "Titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción basado en las siguientes condiciones:*

1. *que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patentes, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*
3. *que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor y otro derecho exclusivo;..."*

La empresa THYSSEN ELEVADORES S.R.L. es la única empresa representante en el Paraguay autorizado por THYSSEN SUR S.A. ELEVADORES Y TECNOLOGIA (brasilera) fabricante de los ascensores de marca ELEVADORES SUR.
En consecuencia la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. al ser único representante, tiene los derechos exclusivos para realizar los servicios de mantenimiento, reparación y venta de repuestos de los ascensores de la marca ELEVADORES SUR en la República del Paraguay.
Por todo lo expuesto, esta UOC solicita la autorización de la máxima autoridad para la realización del Llamado a Contratación Vía Excepción, amparado en el inciso a) del Art. 33° de la Ley N° 2.051..."

Que, cuenta con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva para realizar el Llamado a Contratación por Excepción N° 002/12 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Elevadores".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 685

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA DAR INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADORES".

Asunción, 16 de mayo de 2012.

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Dar por acreditado el supuesto de excepción invocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Art. 33° inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", para dar inicio al Llamado a Contratación por Excepción N° 002/12 **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Elevadores"**.

Art. 2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites tendientes al inicio del Llamado a Contratación por la Vía de Excepción mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo

Recibí
MARIELA N. ZÁRATE de LÓPEZ
Jefe Sub Unidad de Programación y Evaluación
UOC - SENAVITAT
21 05 2012 -
10:26 hs.